UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 369 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 05 JUL. 2019

Visto el expediente administrativo sobre autorización de viaje en comisión de servicio internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. La universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 27619 establece que los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizarán mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva autoridad;

Que, el artículo 58º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria señala que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad y en concordancia con el artículo 270º numeral 16) del Estatuto de la UNSCH, autoriza los viajes en comisión de servicio fuera del país del rector, vicerrectores, decanos, director de la Escuela de Posgrado, docentes, funcionarios y estudiantes, también evaluar los informes correspondientes;

Que, con Memorando Nº 643-2018-UNSCH/FCS-D de fecha 28 de agosto de 2018, la docente María Luz Criales Añaños, solicita licencia para participar como ponente ante el Consejo Académico de la Universidad de Costa Rica;

Que, mediante Informe Legal Nº 220-2018-OGAJ-UNSCH de fecha 14 de septiembre de 2018, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que a efectos de determinar la procedencia de la licencia con goce de haber solicitada, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Reglamento General vigente, además que la ayuda económica que solicita la docente debe contar con la respectiva disponibilidad presupuestal y tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 412º y 417º del citado Reglamento;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 369 -2019-UNSCH-CU

-02-

Que, mediante Memorando N° 313-2019-UNSCH-FCS-D de fecha 12 de junio de 2019 el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Sociales devuelve el expediente de la Profesora María Luz Criales Añaños, para pronunciamiento en Consejo Universitario, sobre viaje de comisión de servicio internacional; puesto que el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales en sesión de fecha 12 de junio de 2019, acordó devolver al Rectorado, el expediente de la Profesora María Luz Criales Añaños, ante tantas irregularidades creadas en el referido viaje de comisión de servicio internacional precisando que quien autoriza en última instancia es el Consejo Universitario conforme a lo dispuesto en el numeral 16) del artículo 270° del Estatuto de la UNSCH, señalando además que en el aspecto presupuestario, la Facultad de Ciencias Sociales, no cuenta con presupuesto para el viaje en comisión de servicio internacional;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° numeral 59.15) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 270°, numeral 16) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de junio de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el viaje en comisión de servicio internacional de la Docente María Luz Criales Añaños para participar como ponente ante el Consejo Académico de la Universidad de Costa Rica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. PIONERO ANGO AGUILAR
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/ Facultad de Ciencias Sociales/ Directores de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias Sociales (04)/ Director del Departamento Académico de Ciencias Histórico Sociales/ Oficina General de Administración/ Órgano de Control Institucional/ Of. General de Informática y Sistemas (Portal Institucional)/ Interesada/ Archivo
CAZP/ccz